UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 04/2014

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TAPITI S.R.L.**, RUC N° 80026043-0, domiciliado en Avda. Rosario c/Valeriano Bogarín, Mora Cue - Luque, República del Paraguay, representada en este acto por la señora **Edita Sebastiana Oviedo de Machado**, con Cédula de Identidad N° 1.713.926, denominado en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DEL RECTORADO Y SUS ALREDEDORES. EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES KM 3 1/2 CDE Y EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION - CRUCE YTAKYRY,** que serán proveídos por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

1.2 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar los lugares de cobertura de vigilancia y custodia, mediante comunicación escrita, sin necesidad de la firma de un nuevo Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones; La oferta del Proveedor;
(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(d) Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(f) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado
(g) Reglamento Interno de Seguridad de la UNE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 282, objeto del gasto específico 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **trescientos veinticinco millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta guaraníes (Gs. 325.714.250).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 266732.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación del Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de*: Licitación por Concurso de Oferta* N° 02, convocado por *el Rectorado UNE* según *Resolución N° 1497/2013*. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 117/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítems	Proveedor	Cantidad de Meses	Precio Unitario por guardia	Precio Unitario Global (multiplicado por cantidad guardias al mes)	Monto Total
1	Tapiti S.R.L.	11	3.972.125	23.832.750	262.160.250
2	Tapití S.R.L.	4	3.972.125	7.944.250	31.777.000
3	Tapití S.R.L.	4	3.972.125	7.944.250	31.777.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3. El presente contrato está sujeto a un reajuste de precios, y el Rectorado UNE reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista un aumento de salarios mínimos. El aumento será determinado en función al porcentaje de aumento del sueldo mínimo, decretado por el **Poder Ejecutivo, en base al porcentaje que afecta a la Mano de Obra del Servicio,** y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

verificación del reajuste.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = Po\ [(0{,}60 \times S1 / So) + 0{,}40]$$

De donde:
Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado
Po= Precio Mensual por puesto Ofertado
S1= Salario Mínimo actualizado
So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATADO no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

5.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATISTA en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende **a G. 39.721.250 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos veintiún mil doscientos cincuenta**) mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de **G. 325.714.250 (Guaraníes trescientos veinticinco millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta)**, I.V.A. incluido.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 12 / 02 / 14 hasta el 31 de diciembre del 2014

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATADO. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende la Seguridad y Vigilancia en los ***Edificios del Rectorado UNE dentro del Campus Universitario, en el Edificio de la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry y en el Edificio de la Escuela de Bellas Artes Km 3 1/2***, en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

7.2 El CONTRATADO realizará el Servicio contratado, con el personal exclusivo que el mismo ocupe, uniformado, munido de las armas reglamentarias y de equipos de comunicación (radio, celular, beeper, etc.), por tanto es responsable civil y penalmente de los hechos emergentes de la prestación de los servicios contratados, extensivo a terceros, conforme a su propuesta de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

7.3 El CONTRATADO asume las obligaciones de Patrón para todo lo relacionado al Código del Trabajo y el Seguro Social. En este sentido, el pago del salario de todo el personal que preste el servicio objeto del presente Contrato estará a cargo del CONTRATADO. El mencionado salario, en ningún caso, podrá ser inferior al Salario Mínimo vigente. Igualmente, deberá inscribir ante la Dirección General del Trabajo a todo el personal que preste servicio objeto del presente contrato. El Rectorado podrá requerir la presentación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

de la Constancia que confirme la situación.

7.4 El CONTRATADO es el único responsable para atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento comprobado por el CONTRATADO, motivará la rescisión inmediata del CONTRATO.

7.5 El CONTRATADO es responsable de la Puntualidad en el Servicio, control del local, asesoramiento al Rectorado en todo lo referente a seguridad, comunicando por escrito al mismo cualquier hecho que altere el orden.

7.6 En caso de ausencia del personal asignado a un determinado local, el CONTRATADO deberá prever un sustituto para el mismo y comunicar inmediatamente al Rectorado, a los efectos de que no se resienta el servicio. El personal asignado a un lugar deberá prestar servicio por un periodo mínimo de 6 meses y será cambiado por razones justificadas por escrito, por ambas partes.

7.7 El CONTRATADO se hace responsable del ingreso de persona extraña a los locales del Rectorado, la Escuela Superior de Educación y la Escuela de Bellas Artes, cuya entrada no ha sido autorizada por las autoridades de la Institución. Para el caso de ingreso de personas extrañas a los locales de la Institución, deberá llevar un registro de los mismos, de acuerdo a las características de cada local.

7.8 El CONTRATADO no permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a los locales de Institución, comprendidos dentro del objeto de la Licitación.

7.9 EL CONTRATADO deberá remover del área de trabajo, en el término de 24 (veinticuatro) horas, a solicitud expresa de la Institución, a cualquier personal que infringiere el cumplimiento de normas de conducta adecuadas, de competencia y/o negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

7.10 El CONTRATADO remitirá al Representante de la Institución una semana antes del inicio de los servicios, la lista del personal afectado a la Contratación, con una fotocopia de su documento de identidad y otros datos personales que faciliten su identificación.

7.11 Correrá por cuenta del CONTRATADO, cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados a LA INSTITUCION o a terceros durante la prestación del servicio contratado. EL RECTORADO UNE se reserva el derecho de retener de cualquier crédito del CONTRATADO, el monto necesario para el resarcimiento de tales eventuales daños y/o perjuicios.

7.12 El Contratado deberá comunicar por escrito en la brevedad posible la vinculación o desvinculación del Personal de Seguridad asignado al Rectorado y Escuelas.

7.13 El personal de la empresa CONTRATADA, estará subordinado a las órdenes del contratante desde el momento de su ingreso al Campus Universitario, y en dicha condición estará a cargo exclusivo de las autoridades de la Universidad Nacional del Este, independientemente de la obligación de los mismos ante los superiores de la empresa en la cual pertenece. En ese sentido deberá acatar las órdenes del Rector, del Director de Servicios Generales y las del Jefe del Personal de Seguridad, (Comisión de Seguridad y Vigilancia) cuya prelación establece la supremacía de los cargos. Dependerán directamente del Jefe del personal de seguridad de la UNE, quien se hará

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

responsable de las ordenes emitidas a los Guardias durante el horario de turno y por el periodo de vigencia del Contrato.

7.14 El personal contratado deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las disposiciones del presente contrato, las cláusulas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así las normas que rigen para la Universidad Nacional del Este actualmente y las que provengan con posterioridad, de sus autoridades legalmente constituidas.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, consiste en la cobertura de Oficinas y alrededores del Rectorado, durante el Horario diurno y nocturno de 06:00 a 18:00 y de 18:00 a 06:00, y en la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry y la Escuela de Bellas Artes durante el Horario nocturno de 18:00 a 06:00 inclusive los días domingos y feriados.

1. *El Oferente deberá implementar un Sistema de Seguridad que comprenda la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de procedimientos operativos de Seguridad y Vigilancia para resguardar la integridad de los, Empleados y todo el Patrimonio local de la del Rectorado, la Escuela Superior de Educación Cruce Itakyry y la Escuela de Bellas Artes . Dicho sistema deberá poner a conocimiento de la convocante, en caso de ser adjudicado.*

2. *El Oferente deberá contar para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con personal especializado y responsable, con excelente condición física y mental, munido de uniformes, elementos de seguridad, equipos de comunicación (radio, celular, etc.) y armamentos necesarios para garantizar la seguridad de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares.*

3. *El Oferente deberá presentar la Metodología de Trabajo, a ser ejecutada durante el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los diferentes locales.*

4. *El plazo de inicio de prestación del Servicio es, según orden de servicio emitida por la convocante y no deberá exceder dos (dos) una vez emitida la orden.*

5. *El personal del contratista de servicios de seguridad y vigilancia debe reunir los siguientes requisitos:*

   - *Haber adquirido la mayoría de edad,*
   - *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,*
   - *Concluido el Ciclo de la Enseñanza Escolar Básica de la Secundaria*
   - *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal actualizado,*
   - *Presentar constancia actualizado de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.*
   - *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional*
   - *Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.*
   - *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

10. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.
- *Nota de remisión.*
- *Detalles de entregas según órdenes de servicios emitidos.*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA*

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *60* días.

La tasa de interés que se aplicará es del *0.01 % por cada mes de atraso sobre el monto de cada factura no pagada.*

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato **y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.
b. Mala calidad de los servicios
c. Atraso excesivo para la entrega de los servicios
d. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
e. Problemas presupuestarios del CONTRATANTE (será comunicado con 30 días de preaviso)
f. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Este, República del Paraguay, a los 12 días del mes de febrero de 2014.

Edita Sebastiana Oviedo de Machado
Tapití S.R.L.

Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector